

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

97868

Concesión y primer y segundo pago, correspondiente al mes de enero y febrero, de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (undécima relación)

En fecha 7 de abril de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000025, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020), por el que se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales Decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno de España decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que han de gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también a medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para detener la expansión de la crisis sanitaria provocada por la covid-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, concretamente en el art. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm. 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que "(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos. "

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el presente expediente con CSV núm. 13525176567727511730.

El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 16, de 6 de febrero de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en el BOIB núm. 17. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con núm. referencia IGAE 548016.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB núm. 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB núm. 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende alcanzar con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con establecimientos



abiertos en la isla de Ibiza y que se han visto afectados por las restricciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el que se declaraba la fase 4, a fin de mitigar los efectos económicos de las restricciones y garantizar la continuidad de la actividad de los sectores afectados.

El crédito previsto para esta convocatoria es de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000 €), importe cofinanciado por el Gobierno de las Islas Baleares, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 .

De esta cuantía, las bases establecen una distribución para cada uno de los municipios calculado de acuerdo con los mismos criterios y las cifras de autónomos utilizadas por el Gobierno de las Islas Baleares para hacer el reparto de su aportación por islas, y que es la siguiente:

	REPRESENTACIÓN	CRÉDITO
ISLA DE EIVISSA	100%	4.770.000,00 €
EIVISSA	30,78%	1.468.206,00 €
SANTA EULÀRIA DES RIU	28,74%	1.370.898,00 €
SANT JOSEP DE SA TALAIA	19,93%	950.661,00 €
SANT ANTONI DE PORTMANY	15,40%	734.580,00 €
SANT JOAN DE LABRITJA	5,15%	245.655,00 €

Dentro del plazo establecido en la convocatoria y en su extracto, han tenido entrada en el Consejo Insular de Eivissa de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas en el punto primero del acuerdo.

El Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas físicas o jurídicas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos a la Seguridad Social, am la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Autónoma y con el Consejo Insular de Ibiza.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento (11) de la subvención de fecha 31 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 de la LGS.

Hay crédito adecuado y suficiente tal y como consta en la retención de crédito núm. 2/202100000433, de 3 de febrero de 2021, por importe de 4.770.000,00 euros a cargo de la partida 4220 47900, de este importe el Gobierno Balear ha aportado 2.385.000 €.

El Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación municipal, "la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas. "

El Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), por lo que corresponde a este órgano la aprobación de esta convocatoria por importe de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 3 de febrero de 2021, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Industria de fecha 31 de marzo de 2021, favorable en relación a la concesión, y primer y segundo pago de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, en colaboración con el Gobierno de las Islas Baleares.

Dado que en fecha 6 de abril de 2021, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza, emite informe de fiscalización previa plena en sentido favorable.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 136, de 18-9-2010,



corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las personas físicas y jurídicas, en las solicitudes que a continuación se relacionan, respecto de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

NÚM. EXP.	NÚM. REGISTRO ENTRADA	FECHA RGE	SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE
2021/2887G	E/2021003506	10/02/2021	XXXXXXXX	X8099321-D
2021/2650C	E/2021003322	10/02/2021	XXXXXXXX	Y3005355-M
2021/3138W	E/2021003768	11/02/2021	XXXXXXXX	J57789273
2021/2588G	E/2021003291	10/02/2021	XXXXXXXX	Y2963697T
2021/2882E	E/2021003494	10/02/2021	XXXXXXXX	38397214W
2021/3680S	E/2021006340	26/02/2021	XXXXXXXX	B16652208
2021/3025G	E/2021003623	10/02/2021	XXXXXXXX	X7087534S
2021/3083Q	E/2021003693	10/02/2021	XXXXXXXX	B16598468
2021/3048G	E/2021003654	10/02/2021	XXXXXXXX	X9570749N
2021/2833L	E/2021003408	10/02/2021	XXXXXXXX	B57420168
2021/2788C	E/2021003377	10/02/2021	XXXXXXXX	34791961E
2021/2853Q	E/2021003445	10/02/2021	XXXXXXXX	X9493277G
2021/2990S	E/2021003599	10/02/2021	XXXXXXXX	47405413K
2021/3161W	E/2021003792	11/02/2021	XXXXXXXX	B57940496
2021/2825B	E/2021003398	10/02/2021	XXXXXXXX	X7644122A
2021/3070A	E/2021005148	18/02/2021	XXXXXXXX	B20796884
2021/2842M	E/2021003417	10/02/2021	XXXXXXXX	B57707564
2021/4334W	E2021006074	25/02/2021	XXXXXXXX	B57707564

SEGUNDO.- Tener por desistida la solicitud de las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa indicada respecto de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Beneficiario/a	Motivo exclusión
2021/2885W	XXXXXXXX	B16533226	2.4 e) Bases convocatoria, segundo establecimiento
2021/3370G	XXXXXXXX	B16524050	2.1 Bases convocatoria, primer establecimiento
2021/3344R	XXXXXXXX	B16611705	2.1 Bases convocatoria, segundo establecimiento
2021/2546P	XXXXXXXX	B07976764	2.4.f) Bases convocatoria
2021/3133C	XXXXXXXX	E57655987	2.1 Bases convocatoria, segundo establecimiento

TERCERO.- Excluir las solicitudes de las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, por no haberse presentado dentro del plazo establecido en esta convocatoria (del 10 de febrero de 2021 hasta el día 2 de marzo de 2021, apartado cuarto del extracto de la convocatoria, boib núm. 17 de 9 de febrero de 2021):

FECHA	RGE CONSELL	NOMBRE SOLICITANTE	DNI/CIF
03/03/21	2021006911	XXXXXXXX	54877709-P
03/03/21	2021006935	XXXXXXXX	41458769-G
17/03/21	2021008666	XXXXXXXX	X4421118-N

CUARTO.- Conceder las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en



los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan con las cuantías individuales indicadas, que corresponden al mes de enero y febrero:

MUNICIPIO DE EIVISSA				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
187	2021/2885W	XXXXXXXX	B16533226	3.000 €
188	2021/2927K	XXXXXXXX	J57856197	3.000 €
189	2021/3299W	XXXXXXXX	E57119752	3.000 €
190	2021/3462G	XXXXXXXX	B16656050	3.000 €
191	2021/3562N	XXXXXXXX	E16673238	3.000 €
192	2021/3594K	XXXXXXXX	Y2389129H	3.000 €
193	2021/3607B	XXXXXXXX	08368726S	3.000 €
194	2021/3719P	XXXXXXXX	E07599202	3.000 €
195	2021/3792N	XXXXXXXX	B57920506	3.000 €
196	2021/4018P	XXXXXXXX	X5410615A	3.000 €
197	2021/4069J	XXXXXXXX	41439235C	3.000 €
198	2021/3172J	XXXXXXXX	B16646911	3.000 €
199	2021/4495W	XXXXXXXX	B57965832	3.000 €
200	2021/4518W	XXXXXXXX	34791961E	3.000 €
201	2021/4653E	XXXXXXXX	X7087534S	3.000 €
MUNICIPIO DE SANT JOSEP				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
72	2021/2509V	XXXXXXXX	A07457542	3.000 €
73	2021/2960P	XXXXXXXX	B57692063	3.000 €
74	2021/3176V	XXXXXXXX	B57826935	3.000 €
75	2021/3133C	XXXXXXXX	E57655987	3.000 €
76	2021/3814B	XXXXXXXX	A07258999	3.000 €
77	2021/4104W	XXXXXXXX	E57980526	3.000 €
78	2021/4224F	XXXXXXXX	B57847162	3.000 €
MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
119	2021/2999R	XXXXXXXX	B16581365	3.000 €
120	2021/3701J	XXXXXXXX	E07587207	3.000 €
121	2021/3593C	XXXXXXXX	B57379646	3.000 €
122	2021/3642T	XXXXXXXX	E07808116	3.000 €
123	2021/3611S	XXXXXXXX	E07450240	3.000 €
124	2021/3612Q	XXXXXXXX	E57588709	3.000 €
125	2021/3721X	XXXXXXXX	B57960742	3.000 €
126	2021/3790X	XXXXXXXX	38503263K	3.000 €
127	2021/3811P	XXXXXXXX	E07309750	3.000 €
128	2021/4200Y	XXXXXXXX	Y0013202Z	3.000 €
129	2021/4108Y	XXXXXXXX	41453260S	3.000 €
130	2021/4115J	XXXXXXXX	B57016503	3.000 €
131	2021/4131Y	XXXXXXXX	B16566879	3.000 €
132	2021/4438Z	XXXXXXXX	J5778927-3	3.000 €
133	2021/4439S	XXXXXXXX	Y4788742H	3.000 €

https://www.caib.es/eboifront/pdf/es/2021/48/1084941



134	2021/4564W	XXXXXXXX	46938503B	3.000 €
MUNICIPIO DE SANT ANTONI				
Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico
72	2021/2840A	XXXXXXXX	B07930803	3.000 €
73	2021/3276W	XXXXXXXX	X2329536G	3.000 €
74	2021/3344R	XXXXXXXX	B16617151	3.000 €
75	2021/3370G	XXXXXXXX	B16524050	3.000 €
76	2021/3373F	XXXXXXXX	B57901464	3.000 €
77	2021/3556Y	XXXXXXXX	E57655524	3.000 €
78	2021/3598W	XXXXXXXX	41444379N	3.000 €
79	2021/3937L	XXXXXXXX	43390072C	3.000 €
80	2021/4567M	XXXXXXXX	4157350P	3.000 €
81	2021/4592F	XXXXXXXX	46957968H	3.000 €

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto global de 144.000 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo cuarto, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

SEXTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago global de 144.000 euros, correspondiente al mes de enero, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas al acuerdo cuarto, con cargo a la a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar, también mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, el siguiente documento:

El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del / de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física - que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO.

- Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 de las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

- Que deben presentar al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza el documento Anexo III que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para el mismo fin en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.

- Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones .

- Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer, ante la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 04/16/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente. "

Eivissa, 8 de abril de 2021

La Jefa de Sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas